



ABC TARIFARIO PARA LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO

1 ■ ¿Cuál es el marco legal general aplicable a las metodologías tarifarias del servicio público de aseo vigentes?



- ▶ **Constitución Política Colombiana-CPC (Artículo 365):** Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante Ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha Ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.
- ▶ **Ley 142 de 1994:** es el Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, contempla la regulación de los servicios públicos domiciliarios como la facultad de dictar normas de carácter general o particular en los términos de la Constitución y de la mencionada Ley, para someter la conducta de las personas que prestan los servicios públicos domiciliarios a las reglas, normas, principios y deberes establecidos por la Ley y los reglamentos.
- ▶ **Decreto Único reglamentario del Sector Vivienda (1077 de 2015):** contiene las disposiciones generales en relación con cada una de las actividades generales del servicio público de aseo y sus esquemas de operación.

2. ¿Qué regímenes de aplicación tarifaria existen?

Libertad regulada:

Es el régimen de tarifas mediante el cual la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) fija los criterios y la metodología con arreglo a los cuales las empresas de servicios públicos pueden determinar o modificar los precios máximos para los servicios ofrecidos al usuario.



Libertad vigilada:

Es el régimen de tarifas mediante el cual las empresas de servicios públicos pueden determinar libremente las tarifas de venta a medianos y pequeños consumidores, con la obligación de informar por escrito a la CRA sobre las decisiones tomadas sobre esta materia.

3 ■ ¿En el marco del régimen de libertad regulada, qué metodologías tarifarias vigentes existen y cuál es su ámbito de aplicación?

Resolución CRA 720 de 2015

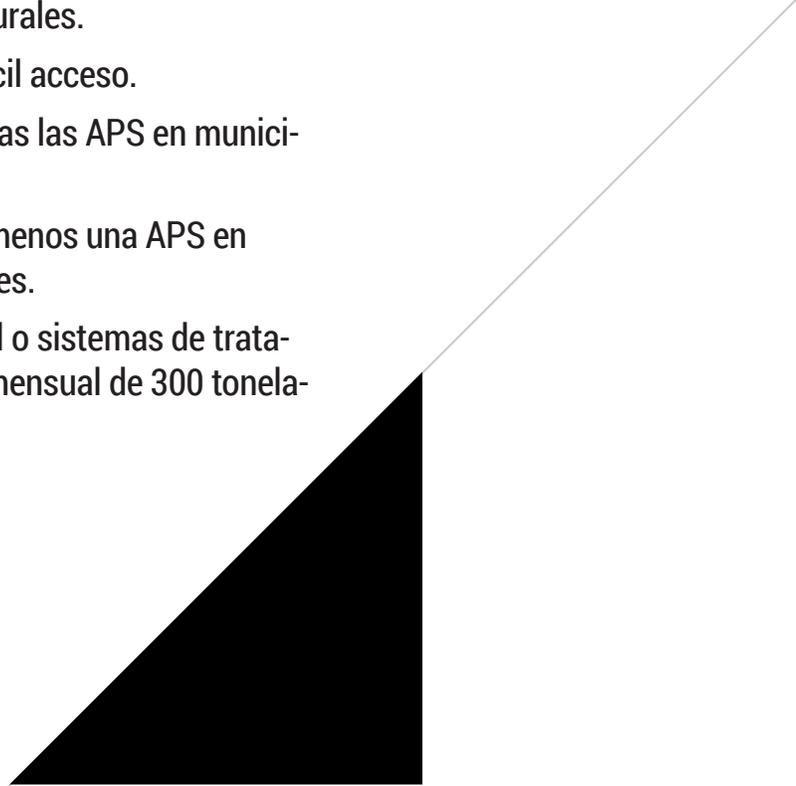
Esta resolución es de obligatorio cumplimiento desde abril de 2016. La metodología que se establece en esta resolución es de precio techo, lo cual significa que el prestador de acuerdo con sus características de prestación del servicio y los costos máximos establecidos por la CRA, deberá determinar las tarifas de prestación del servicio de aseo.

Aplica a las personas prestadoras del servicio público de aseo que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- ▶ **Segmento 1:** Área de Prestación del Servicio en municipios con más de 100.000 suscriptores
- ▶ **Segmento 2:** Área de Prestación del Servicio en municipios con más de 5.000 suscriptores
- ▶ Todos los operadores de sitios de disposición final y estaciones de transferencia. A partir de julio de 2019, los operadores de sitios de disposición final podrán aplicar la metodología tarifaria contenida en la Resolución CRA 853 de 2018 si el sitio en operación recibe hasta un promedio mensual de 300 toneladas de residuos sólidos.

Resolución CRA 351 de 2005 y Resolución CRA 853 de 2018

La Resolución CRA 351 de 2005 podrá ser aplicada hasta el 30 de junio de 2021, teniendo en cuenta que la Resolución CRA 853 de 2018 es de obligatorio cumplimiento desde el 1 de julio de 2021, para aquellas personas prestadoras del servicio público de aseo que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- ▶ Áreas de Prestación del Servicio (APS) en municipios que a 31 de diciembre de 2018 tengan hasta 5.000 suscriptores en las áreas urbanas; o centros poblados rurales que no fueron incluidos en un APS del ámbito de la Resolución CRA 720 de 2015.
 - ▶ Segmento 1: APS en municipios con más de 4.000 suscriptores, pero con hasta 5.000 suscriptores.
 - ▶ Segmento 2: APS en municipios con hasta 4.000 suscriptores.
 - ▶ Segmento 3: APS en centros poblados rurales.
 - ▶ Esquema de prestación en zonas de difícil acceso.
 - ▶ Esquema de prestación regional con todas las APS en municipios con hasta 5.000 suscriptores.
 - ▶ Esquema de prestación regional con al menos una APS en municipios con más de 5.000 suscriptores.
 - ▶ Operadores de Sitios de disposición final o sistemas de tratamiento que reciban hasta un promedio mensual de 300 toneladas de residuos sólidos.
- 



4 ■ ¿Qué son las tarifas contractuales?

El párrafo 1 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, estableció un régimen tarifario de libertad de fijación de tarifas por parte del prestador de servicios públicos, con ocasión de la oferta de su contratista, cuando devienen de un contrato para la financiación, operación y mantenimiento del servicio, al que se llega por invitación pública en el cual la tarifa es un criterio para la adjudicación del respectivo contrato. En tal sentido, el prestador de servicios públicos podrá cobrar a los usuarios la tarifa con la cual adjudicó el contrato y con base en las fórmulas ofertadas por el contratista.

En materia de estabilidad regulatoria aplica lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 891 de 2002, que establece que en los documentos que se elaboren para la contratación por parte de los municipios y distritos de la prestación de las actividades del servicio público de aseo, se deberá dejar expresa constancia de que serán aplicadas las normas legales, reglamentarias y regulatorias vigentes al momento de la celebración del contrato respectivo. En materia tarifaria, los contratos que se celebren se sujetarán a las metodologías tarifarias y/o opciones tarifarias expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, vigentes al momento de su celebración.

5. ¿Cuáles son los componentes de la tarifa del servicio público de aseo?

Las metodologías tarifarias incluyen:

Costo fijo total (CFT):

El cual está definido por:

- ▶ **Costo de comercialización:** involucra las actividades administrativas relacionadas con la facturación, atención al usuario y campañas educativas, entre otras. Puede considerarse un incremento de este costo en caso que se preste la actividad de aprovechamiento en el municipio. Adicionalmente, se contempla un valor máximo y mínimo, así como el costo de facturación y recaudo por suscriptor para aquellos prestadores que apliquen la Resolución CRA 853 de 2018.
- ▶ **Costo de Barrido y Limpieza:** es el costo que implica barrer y limpiar las calles y el espacio público, como andenes, plazas, rotondas, atrios, entre otros. Debe considerarse la información y parámetros establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS. Para aquellos prestadores que se encuentren en el segmento 3 de la Resolución CRA 853 de 2018, se incluye en este componente la instalación y mantenimiento de cestas y para otros segmentos y esquemas de prestación se consideran parámetros asociados a la actividad de limpieza urbana.
- ▶ **Costo de Limpieza Urbana:** reúne las actividades de corte de césped en las vías y áreas públicas, poda de árboles en las vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas, limpieza de playas costeras o ribereñas en las áreas urbanas, compra, instalación y mantenimiento de cestas en vías y áreas públicas. Debe considerarse la información y parámetros establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.





Costo variable por tonelada de residuos no aprovechables (CVNA)

El cual está definido por:

- ▶ **Costo de Recolección y Transporte:** corresponde al costo de recoger y transportar los residuos presentados por los usuarios y deben considerarse parámetros como toneladas transportadas, distancia al sitio de destino, peajes y aportes bajo condición. Adicionalmente, para la mayoría de los segmentos y esquemas de prestación de la Resolución CRA 853 de 2018, se ha definido un valor máximo y mínimo para este componente.
- ▶ **Costo de Estación de Transferencia y Transporte a Granel:** deben considerarse parámetros como toneladas que son recibidas provenientes de áreas de prestación y transportadas a un sitio de disposición final, debe contarse con los permisos y lineamientos de la autoridad ambiental.
- ▶ **Costo de Disposición Final:** es el costo máximo asociado al sitio en donde se disponen los residuos sólidos adecuadamente. Se debe contar con permisos y lineamientos de la autoridad ambiental. Se debe constituir una fiducia para garantizar las actividades de cierre, clausura y posclausura.
- ▶ **Costo de Tratamiento de Lixiviados:** costo para alternativas de tratamiento de los lixiviados, de acuerdo con la regulación vigente. Se debe contar con permisos y lineamientos de la autoridad ambiental. Se debe constituir una fiducia para garantizar las actividades de cierre, clausura y posclausura.



► **Costo de Tratamiento:** remunera la actividad del servicio público de aseo, alternativa o complementaria a la disposición final, en la cual se propende por la obtención de beneficios ambientales, sanitarios o económicos, al procesar los residuos sólidos a través de operaciones y procesos mediante los cuales se modifican las características físicas, biológicas o químicas para potencializar su uso. Incluye las técnicas de tratamiento mecánico, biológico y térmico; así como los permisos y lineamientos de la autoridad ambiental. Este componente sólo se encuentra regulado a través de la Resolución CRA 853 de 2018.

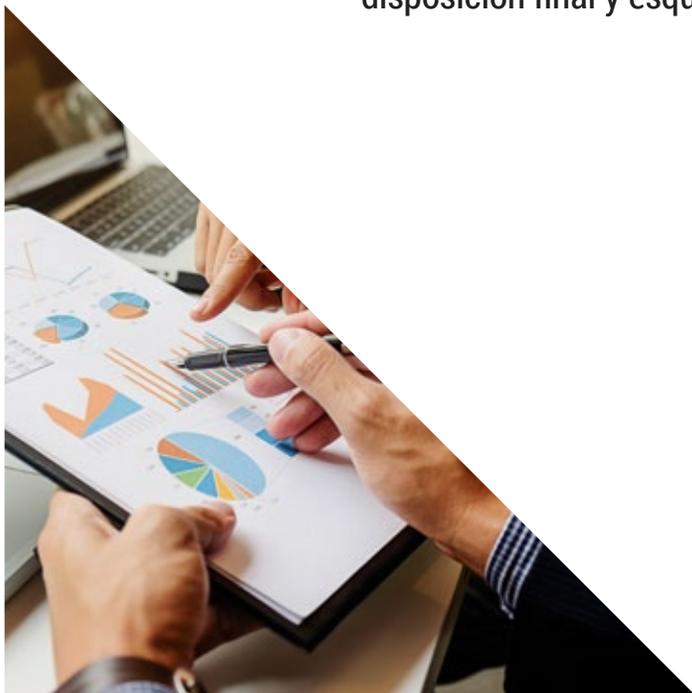
► **Valor Base de Aprovechamiento:** incluye recolección, transporte, pesaje y clasificación de residuos aprovechables, se tienen en cuenta las toneladas efectivamente aprovechadas reportadas al Sistema Único de Información SUI. Este componente sólo se encuentra regulado a través de la Resolución CRA 720 de 2015.

Costo Variable por Tonelada de Residuos Efectivamente Aprovechados (CVA)

Este componente sólo se encuentra regulado en la Resolución CRA 853 de 2018 y depende del Costo de Recolección y Transporte, el Costo de Disposición Final de residuos sólidos no aprovechables, el promedio mensual de residuos sólidos dispuestos en el sitio de disposición final, y el valor del incentivo a la separación en la fuente.

6. ¿Qué parámetros generales se deben tener en cuenta para la elaboración del estudio de costos y tarifas?

Las personas prestadoras deberán definir, previo a la adopción de la metodología tarifaria y elaboración del estudio de costos, el área de prestación del servicio (APS). Así mismo, se debe tener en cuenta información histórica de suscriptores y toneladas, segmento aplicable, factores de subsidio y contribución, régimen de calidad y descuentos, costos regulados y tarifas aplicadas, factores de actualización de costos, aportes bajo condición, cálculos de centroide, cálculos de distancias del centroide al sitio de disposición final y esquema de aprovechamiento.





7 ■ **¿Qué se requiere para dar inicio a la aplicación de la estructura tarifaria?**

- ▶ Cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 5.1.2.1 y 5.1.2.2 de la Resolución CRA 151 del 2001, modificada por la Resolución CRA 403 de 2006.
- ▶ Programa para la prestación del servicio de aseo y Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- ▶ Soporte del estudio de costos y tarifas
- ▶ Acto de aprobación de tarifas de aseo
- ▶ Audiencia pública
- ▶ Publicación de costos y tarifas
- ▶ Copia del balance de prueba y estados financieros del año fiscal inmediatamente anterior (Resolución CRA 853 de 2018).

8 ■ ¿Cuáles son las resoluciones de cargue de información al SUI, relacionadas con aspectos tarifarios del servicio público de aseo?

- ▶ **Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010 y SSPD 20174000237705 de 2017 y sus modificatorias:** aplicables a todos los prestadores del servicio público de aseo de acuerdo con sus características de prestación del servicio.
- ▶ **Resolución SSPD 20184300130165 de 2018:** aplicable a los prestadores del servicio público de aseo que desarrollan la actividad de aprovechamiento.

